



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 1/16

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
DEL “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DIVERSO Y MOBILIARIO EN
RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS SANTA ISABEL”.**

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

I.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto aprobado, o descripción que en dicho apartado se refleja.

I.2.- La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.3.- En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 LCSP.

I.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 122 y siguientes de la LCSP, según se especifica en el apartado B) del cuadro Anexo.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

II.1.- El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios, es el detallado en el apartado C) del Cuadro Anexo, que se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura del año 2010 y posteriores.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 2/16

II.2.- La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado D) del Cuadro Anexo.

II.3.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

II.4.- Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP.

II.5.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1.- Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de la totalidad de Cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F

Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 3/16

Capacidad, solvencia o clasificación en las UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS:

Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones de Empresarios (UTE), que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo incluir en el Sobre A) documento privado en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y el compromiso de constituirse formalmente en UTE., en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que integran la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la LCSP y 24 del RGLCAP.

A los efectos de valorar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se estará a lo dispuesto en el artículo 56.5 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

III.2.- Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que le represente, que contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente Pliego y la documentación necesaria para aplicar los criterios de valoración cuantificables. En cada sobre se indicará, además de la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento, número de expediente, el respectivo contenido, así como la dirección, teléfono y fax del licitador.

III.2.1.- Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F

Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 4/16

a) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura o documento de constitución y/o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que sea un poder para acto concreto, en cuyo caso, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 64 y 66 LCSP.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 5/16

e) En el supuesto en que se admita, en el apartado l) del cuadro Anexo, la posibilidad de subcontratar la realización parcial de las prestaciones del contrato, documento en el que se detalle la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso del licitador de cumplir lo estipulado al respecto en el artículo 210 de la LCSP.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una garantía provisional, por importe del 3% del presupuesto máximo de licitación señalado en el apartado C) del cuadro Anexo, excluido el IVA, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP con las condiciones establecidas en el artículo 85 de la LCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se regularán por lo establecido en el artículo 91 de la LCSP y 63 del RGLCAP.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Proposición económica y documentación para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Sobre B).

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F

Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 6/16

..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de la convocatoria publicada en el BORM de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DIVERSO Y MOBILIARIO EN RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS SANTA ISABEL" y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Memoria Valorada aprobada, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros, IVA aparte, cifrado en euros, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el suministro. Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del cuadro Anexo, la admisión de variantes, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en dicho apartado.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H) del cuadro Anexo, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

En la oferta económica se entenderá incluido cualquier impuesto aplicable.

La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto total máximo establecido para la presente contratación.

En este sobre también se incluirán aquellos documentos relacionados con la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, establecidos en el apartado H) del cuadro Anexo.

Se incluirá una relación de todos los documentos incluidos en este sobre B), enunciados numéricamente.

III.3.- Publicidad del procedimiento, plazo y lugar de presentación de ofertas.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en la solicitud de las ofertas, o enviados



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 7/16

por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado G) y que se indicará en la solicitud de las ofertas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.4.- Examen de las proposiciones.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designan las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRESIDENTE: D. José Luis López Ayala, o Concejal en quien delegue.

VOCALES: D. Mariano Gómez López. Concejal.

D. Jesús Soler Motellón. Concejal

D. José Antonio López Campuzano. Secretario.

D^a. Rosario Hita Vera. Interventora.

D. Juan Rubio García. Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO: D^a Pedro José Ortiz Ortiz.

IV. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art. 295 LCSP, la Mesa de Contratación evaluará conforme a los aspectos económicos y técnicos señalados en el apartado H) del cuadro Anexo las ofertas presentadas y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

El órgano de contratación, conforme la régimen legal de competencias y al de delegaciones aprobado por los órganos originarios al inicio del presente periodo corporativo es la Junta de Gobierno Local.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el apartado H) del cuadro Anexo, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F

Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 8/16

considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Se autoriza al Secretario del órgano correspondiente para que requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación,

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en estos pliegos.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 9/16

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de dicha ley.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

V. GARANTIA DEFINITIVA.

V.1.- Una vez que el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa ha sido requerido para que presente la documentación prevista en el art. 135.2 LCSP, dispone de diez (10) días hábiles para depositar una fianza definitiva del, 5 por ciento (cinco por ciento) del importe previsto de adjudicación, IVA excluido.

V.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. En el supuesto de no constitución de la garantía definitiva por causas imputables al contratista, se actuará conforme a lo previsto en el párrafo 5 de la cláusula anterior.

V.3.- La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía establecido, en su caso, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

V. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION.

VI.1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 310.1 LCSP, el plazo se elevará como mínimo al 15 (quince) días hábiles. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 10/16

VI.2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 122.3 LCSP se publicará en el Perfil del Contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

VI.3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

VI.4.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

VII. MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

VII.1.- Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 LCSP.

VII.2.- Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 276 de la citada norma. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIII. FABRICACION DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA.

VIII.1.- Ejecución del contrato.- Los bienes se entregarán con estricta sujeción a la Memoria Valorada aprobada, elaborada por la Administración que ha de regir el presente contrato.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 11/16

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

La fabricación de bienes muebles por la Administración se estará a lo dispuesto en el art.194 RGLCAP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VIII.2.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

VIII.3.- Plazo de entrega.- El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el apartado J) del Cuadro Anexo, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en el Centro que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura designe, y que figuran en el apartado K) del Cuadro Anexo, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca en la Memoria Valorada aprobada, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VIII.4.- Comprobaciones de los suministros.- La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 271 LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 12/16

el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

VIII.5.- Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas serán las señaladas en el en el párrafo primero del art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

VIII.6.- Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 268 LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO.

IX.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

IX.2.- Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con el apartado L) del Cuadro Anexo, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 268 y 269 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 13/16

X. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA.

X.1.- Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado M) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 88 d) y 274 LCSP.

X.2.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 274 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

XI.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer:

- a) Recurso potestativo especial de contratación contra los actos y en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 del art. 310 LCSP.
- b) Recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los restantes casos.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 14/16

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACION DEL SUMINISTRO (CNPA Y CPV).

El detallado en la Memoria Valorada elaborada por la Oficina Técnica Municipal, que igualmente aprobada, se contiene en el presente expediente de contratación.

Toda la información sobre la licitación, incluida dicha Memoria están a disposición de los licitadores en la siguiente dirección de Internet: aytovillanueva.net/contratacion/perfil del contratante.

(CNPA: 32.50.30 y CPV: 33192000-2).

B) FUNDAMENTO JURIDICO PARA LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Importe superior al estipulado en la LCSP. (Art. 157, f).

C) PRESUPUESTO DE LICITACION, IMPORTE MAXIMO.

Ejecución material, **153.740´21 Euros**. IVA al 18%, **27.673´25 Euros**

D) FINANCIACION/CONSIGNACIÓN

Financiación autonómica. Partida Presupuestos Ayto/2010: **313.627**

E) REVISION DE PRECIOS.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 77 a 82 LCSP. A los efectos previstos en dicho artículo 77 de la LCSP, procede la revisión de precios de este contrato. Se fija como índice de revisión de precios la variación del IPC general para el conjunto del Estado Español, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al inmediato año natural anterior, siempre que el contrato se haya ejecutado en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde la adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 ni el primer año de ejecución pueden ser objeto de revisión.

F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL AL NO PRECISARSE CLASIFICACIÓN.

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 15/16

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES.

En el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día de presentación coincidiese con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente. En cualquier caso, durante el último día, el plazo concluirá a las 14:00 horas.

H) CRITERIOS ECONOMICOS Y TECNICOS PARA LA VALORACION.

- **PRIMER CRITERIO: MEJORAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON RELACIÓN A LA MEMORIA VALORADA APROBADA QUE SIRVE DE BASE DEL CONCURSO** (Expresados adecuadamente mediante la declaración de las mejoras, consistentes en: Aumento calidad de los bienes y/o número de unidades de suministradas, técnica y suficientemente acreditados), **máximo 25 puntos.**
- **SEGUNDO CRITERIO: REBAJA EN EL PRECIO DE CONTRATACION.** (Sin merma alguna de la calidad y nº de unidades de suministradas recogidas en el Pliego), **máximo 15 puntos.**
- **TERCER CRITERIO: OTRAS MEJORAS A CRITERIO DEL CONTRATISTA,** sin aumento del coste presupuestado, **máximo 10 puntos.**

Criterios para la determinación de las bajas desproporcionadas o temerarias.¹

Conforme a la normativa abajo citada, se aplicará respecto de los A) y B).

Variantes. No se admiten, no obstante, se pueden presentar mejoras sobre los siguientes aspectos: Primer y tercer criterio, en los términos previstos en el apartado anterior.

I) CESION Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

El contratista podrá subcontratar con tercero la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, siempre que el importe total de las prestaciones subcontratadas no supere el 60% del importe de adjudicación del contrato. Para el cálculo de este porcentaje no se tendrán en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

J) PLAZO DE EJECUCION

1 mes.

¹ Solo para cuando se emplean varios criterios. Cuando solo se considere el precio, el carácter desproporcionado viene determinado reglamentariamente, art.136.1LCSP y 85 RGLCAP.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 16/16

K) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Residencia Discapacidad, Plaza Santa Isabel, localidad

L) FORMA DE PAGO.

Una vez hecha la recepción formal y aprobada la correspondiente factura.

M) PLAZO DE GARANTIA.

1 año de garantía completa e in situ.

Datos técnicos y económicos determinados y cuantificados por la Concejalía de Hacienda, Política y Bienestar Social.

Fdo.: Mariano Gómez Lopez

***DILIGENCIA:** La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas es el aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, en su sesión celebrada el 12.11.10. De todo lo cual y para constancia doy fe, rubricando las catorce páginas sobre las que se extiende, incluida esta diligencia.*

*Villanueva del Río Segura, a 16 de noviembre de 2010.
El Secretario General,*

Fdo.: José Antonio López Campuzano